

CONSTANCIA: El presente expediente y la comunicación visible en la anotación anexos se recibieron en este Juzgado, el día 18 de octubre de 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea. Armenia Quindío, Diciembre 1 de 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

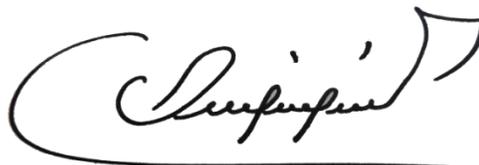
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q., Enero veinte del mil veintitrés.

Se agrega al proceso ejecutivo singular promovido por GUSTAVO RENDON VALENCIA en contra de JORGE ENRIQUE SARMIENTO RODRIGUEZ Y OTROS, la anterior comunicación procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Q.

Líbrese Oficio con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, informándole que el embargo de remanentes, solicitado mediante oficio No. 695 de septiembre 27 del presente año, librado dentro del proceso ejecutivo que allí promueve el señor **NARVICIZO JAVIER CARVAJAL MORENO** en contra de **JORGE ENRIQUE SARMIENTO RODRIGUEZ Y JOSE ALEXANDER MURCIA ROZO, SURTE EFECTOS LEGALES,** dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este Despacho judicial promovido por **GUSTAVO RENDON VALENCIA** en contra de **SARAMIENTO RODRIGUEZ Y OTROS,** por no existir otro embargo con anterioridad.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de Enero de 2023. No. 009.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da3bbaeac88156ea650f98b3b50f7956099d70ac15c41681e007e4ee95b5a22**

Documento generado en 19/01/2023 09:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>